CONSTANCIA SECRETARIAL: Para lo que la señora juez se sirva proveer. Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que mediante audiencia llevada a cabo el día 31 de enero de 2022, fueron aprobados los **INVENTARIOS y AVALUOS** de la sociedad conyugal de los señores **SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS** y **MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ**, designándose a su vez como partidores a los Auxiliares de Justicia **JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ, FANY AMPARO JEREZ FLOREZ y MONICA LUCIA LEAL FLOREZ**, concediéndoles el termino de diez (10) días para presentar el trabajo partitivo; designación que fue aceptada por la Dra. **MONICA LUCIA LEAL FLOREZ**, presentando el trabajo de partición encomendado el día 26 de agosto de 2022; labor partitiva a la cual se le dio traslado mediante providencia del 10 de febrero de 2023, sin que las partes presentaran objeciones; no obstante, el suscrito despacho mediante auto del 22 de marzo de 2023, ordeno rehacer el trabajo de partición a la auxiliar de justicia, concediendo el termino de CINCO (5) días posteriores a la ejecutoria de la providencia, quien mediante memorial del 30 de marzo solicita prorroga para presentar el escrito de partición rehecho y pide certificado de propiedad de los vehículos inventariados; Evidenciando que los documentos solicitados obran en el expediente Archivo 28, el despacho REQUIERE a la auxiliar de justicia que presente en el término otorgado de 5 días el trabajo de partición rehecho, conforme a las indicaciones impartidas en auto del 22 de marzo de 2023.

Por lo cual se **EXHORTA** a la Dra. **MONICA LUCIA LEAL FLOREZ**, presentar dentro del término improrrogable de cinco (05) días posteriores a la ejecutoria de la presente providencia, el trabajo partitivo conforme las correcciones enunciadas en auto del 22 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d346483c11c28ec4a0c4600816e68fce375f02c5c928acdceac0e8234185161d**

Documento generado en 14/08/2023 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica